| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 135-1-22 |
| **OBJETO:** | **"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES."** |
| **CONTRATISTA:** | **ASIA TRADING GROUP S.A.S.** |
| **NIT N°** | 900.823.725-8 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** | 1.032.373.336 de Bogotá D.C. |
| **VALOR:** | **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($777.870.000,00),** exento de IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la debida ejecución del contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Será hasta el **veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. |
| **DOMICILIO CONTRATISTA:** | Calle 25 No.40 – 77 Quinta Paredes, Bogotá. |
| **TELÉFONO CONTRATISTA:** | 3502787230 – 3188754051 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | gerencia@asiatradinggroup.com.co |
| **CUENTA BANCARIA** | Banco BBVA Cuenta de Ahorros 833017056 |

Entre los suscritos a saber: Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.177.367 de Girón Santander, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad **DIRECTOR GENERAL DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA – Encargado**, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto N° 1944 de fecha 27 de septiembre de 2022 y acta de posesión N° 0840 de fecha 29 de septiembre de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la empresa **ASIA TRADING GROUP S.A.S.,** identificada con NIT 900.823.725-8, representada legalmente por la señora **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.032.373.336 de Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo a los siguientes considerandos: **1)** Que mediante comunicación N°20223800048082 del 29 de julio de 2022, el señor Mayor JULIAN ANDRES RICO GUZMAN, Comandante Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" (e), remitió los estudios y documentos previos para llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES.". 2)** Que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, para la vigencia fiscal

2022, se incluyó la presente contratación. **3)** Que el presupuesto oficial estimado se encuentra con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP SIIF 36222 DE FECHA 2022-08-08 | | |
|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** |
| A-05-01-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | $ 1.098.205.070,03 |
| OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASÉRICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2130-2021 CI GARMA2130-21. | | |

**4)** Que en virtud de la necesidad presentada la ENTIDAD CONTRATANTE adelantó el trámite precontractual identificado bajo el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por el procedimiento de subasta inversa **N° SUBASTA-019-2022**, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co". **5)** Que como resultado de dicho proceso, mediante Resolución N° 00715 del 24 de octubre de 2022, el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía – Encargado, adjudicó el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional por subasta inversa N° **SUBASTA-019-2022**, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES."** a la empresa **ASIA TRADING GROUP S.A.S,** identificada con NIT 900.823.725-8 y representada legalmente por la señora **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.032.373.336 de Bogotá D.C, por un valor total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS** ($777.870.000,00)**,** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que se requieran para la debida ejecución del contrato. **6)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, las partes en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, consagrado en las normas civiles y comerciales, en concordancia con el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales",* acuerdan suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por las normas aplicables sobre la materia y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES". SEGUNDA - DESCRIPCIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:** el CONTRATISTA se compromete para con la ENTIDAD CONTRATANTE, a entregar los bienes objeto del contrato en los plazos estipulados y de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el anexo N° 01 del presente contrato. Al finalizar el mismo, la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo "COPES" de la Policía Nacional, deberá haber suplido las necesidades definidas y que dieron origen al presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por ella previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** por la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($777.870.000,00).**, exento de IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la debida ejecución del contrato, discriminados de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VR. UNITARIO EXENTO DE IVA | VR. TOTAL, EXENTO DE IVA |
|---|---|---|---|
| DESIGNADOR LASÉRICO PARA FACILITAR LA ACTIVIDAD TÁCTICA OPERATIVA | 67 | $ 11.610.000,00 | $777.870.000,00 |

**PARAGRAFO PRIMERO**: Los designadores lasericos se encuentran exentos de IVA. Artículo 1 "*considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional*": *11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.*" De igual manera, estos bienes se encuentran exentos de IVA, en aplicabilidad al Estatuto tributario, artículo 477 modificado por la Ley 1819, artículo 188, que reza: *Artículo 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (…) "k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente proceso de contratación será en pesos colombianos, por consiguiente, los bienes a adquirir contemplan los costos de comercialización y/o fabricación necesarios, así como los trámites administrativos, obligaciones tributarias y costos que surtan en desarrollo de la obligación contractual; hasta la entrega de los elementos conforme al lugar de ejecución establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Este precio incluye los costos directos e indirectos en que se incurre para la ejecución del contrato, así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, impuestos y demás erogaciones inherentes al mismo. **CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** la ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar el 100% del valor del contrato, en forma total contra entrega de los bienes recibidos por el supervisor del Contrato. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el contratista tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así: **A.** El contratista deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico: **facturacion@forpo.gov.co**; en cumplimiento a lo establecido en los Decretos 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución 000072 de 2017, Resolución 000010 de 2018, la Resolución N°00042 de 2020, la Resolución N°000114 de 2020 y la Resolución N°000005 del 2021 expedidas por la DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica. **B.** EL CONTRATISTA que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **C.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **E.** Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de la radicación al Grupo de Adquisiciones y Contratos del FORPO. **F.** Formulario de Información Tributaria FORPO, que será suministrado por el supervisor del contrato para el diligenciamiento por parte del contratista, el cual deberá presentarse legible, con información actualizada y sin borrones ni tachaduras. **G.** El contratista deberá suscribir la siguiente información No. de PCI 15-12-01-000; número del contrato, y remitirla al siguiente correo **facturacion@forpo.gov.co**. **H.** Acta de recibo de los bienes expedida por el supervisor del contrato. **I.** Acta de ingreso de los bienes suscrita por parte del Almacenista del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera. **J.** Acta de recepción suscrita por parte del Almacén General del Fondo Rotatorio de la Policía. **K.** El contratista deberá aportar el

formato de información tributario para descuentos de Ley. **L.** Declaración de importación de bienes (si aplica). **N.** Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al contrato celebrado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días más para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **PARÁGRAFO QUINTO:** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura, pero si indicar la norma que ampara su exclusión o exención, según corresponda. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **PARÁGRAFO OCTAVO:** El contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No.000114 de 2020 *relacionada* con la actualización del RUT y la Resolución No.000005 del 2021 expedidas por la DIAN. **PARÁGRAFO NOVENO:** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de la APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** la obligación que contrae la ENTIDAD CONTRATANTE en virtud del presente contrato será con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP N° 36222 DE FECHA 2022-08-08 | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** | **VALOR ADJUDICADO** |
| A-05-01-02-008-003 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS | $1.098.205.070,03 | $ 777.870.000,00 |
| OBJETO: ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASÉRICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2130-2021 CI GARMA2130-21 | | | |

**SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el **veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La entrega de los bienes se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato, en fecha, día y hora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad: **b)** Por agotamiento del objeto o

vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga: **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** la entrega de los bienes se realizará en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicado en la Transversal 33 No. 47 A – 35 Sur, barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO**: La entrega de los bienes se hará dentro del plazo establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato, en fecha, día y hora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato hará la recepción de los elementos objeto de la contratación, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y conteo físico preliminar, no obstante, ante cualquier deficiencia de calidad y cantidad presentadas durante el proceso de producción o almacenamiento, el contratista deberá realizar las respectivas reposiciones dentro del plazo de ejecución, asumiendo el costo y la responsabilidad legal que se deriven de estas. **OCTAVA - VIGENCIA:** será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (6) meses más, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** en general, son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad, previa autorización del ordenador del gasto. **DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** en desarrollo del objeto, el CONTRATISTA, adquirirá para con la ENTIDAD CONTRATANTE, las siguientes obligaciones generales: **1)** Cumplir con el objeto contractual. **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **4)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás decretos o leyes que le modifiquen o reglamenten. **5)** Responder por la calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cumplimiento del objeto contractual. **6)** Entregar los bienes contratados dentro del tiempo establecido y con la disponibilidad requerida por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional. **7)** Entregar documentación requerida para la debida ejecución del contrato. **8)** Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9)** Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **10)** Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. (si aplica). **11)** Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Fondo Rotatorio de la Policía Nacional en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos de haber lugar a ello. **12)** Dar cumplimiento a lo establecido en los Pliegos de Condiciones de la presente contratación y a la propuesta presentada por el contratista durante el proceso, documentos que hace parte integral del Contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **15)** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los prejuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **16)** Obtener con la oportunidad debida, las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **17)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las actividades, condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **18).** Las demás establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones específicas: **1)** Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del

Supervisor del Contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Entidad Contratante, cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo determine las necesidades. **2)** Mantener los valores presentados, los cuales incluyen los costos de transporte, operarios, equipos, herramientas y demás gastos que se causen para la debida y completa ejecución del contrato. **3)** Restituir al contratante o a quien le represente o delegue, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se haya suministrado. **4)** Asumir la responsabilidad de subsanar las fallas que presenten los bienes, suministrados y vendidos, subsanándolas por un bien nuevo de iguales o mejores características al entregado. **5)** Garantizar que los artículos entregados son de óptima calidad, que cumplen con las características y especificaciones técnicas establecidas. **6)** El contratista asumirá los costos y gastos por pérdida y/o daño en el transporte. **7)** El contratista se comprometerá a sostener el precio del bien durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. **8)** Las demás que se desprendan del objeto contractual y de las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST).** En atención a que el FORPO, expidió el INSTRUCTIVO PARA LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CON CRITERIOS SOSTENIBLES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, el contratista, dará estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos en el mismo en razón al objeto de los estudios y documentos previos: **REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES**: * Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible". Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". * Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** * El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la información en donde se indique el nivel de riesgo a cotizar en la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL), del personal que va a desarrollar en el objeto del contrato. * El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la declaración juramentada firmada por el representante legal, donde certifique la idoneidad del técnico, tecnólogo o profesional responsable del SG-SST, así como aportar la licencia de seguridad y salud en el trabajo del mismo. * El contratista deberá presentar el Plan de Gestión Ambiental o documento equivalente en su país de origen; en el cual se describa la normatividad legal ambiental aplicable, con los soportes documentales y registro fotográfico que evidencie el cumplimiento. * El Contratista garantiza que el personal que ingrese a las instalaciones del FORPO, del COPES, se somete y atiende todos los protocolos de seguridad implementados por la Entidad. * El contratista contará con la herramienta de MATRIZ DE RIESGOS E IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS específicos de las actividades a desarrollar actualizada y en la cual plasma todos los riesgos y peligros propios de su actividad económica. * El Contratista entregará al Supervisor del contrato, certificación de que en los procesos de fabricación, transporte y comercialización de los bienes a suministrar, se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica y bienes ofrecidos; en donde para los elementos requeridos no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que hayan o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana o animal. **DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1) Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. 2) Asignar un supervisor a través del cual la ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con el CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** en virtud del presente contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2) Suministrar al CONTRATISTA, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3) Dar respuesta oportuna a través del supervisor del contrato conforme a su competencia a las peticiones del CONTRATISTA. 4) Aprobar oportunamente la garantía única y hacer las publicaciones de acuerdo al proceso y la normatividad legal vigente. 5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 6) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a la

disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para tal efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10)** Las inherentes a la naturaleza del proceso y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA - GARANTÍA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación, así

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza - Garantía de Cumplimiento | Cumplimiento del contrato. | 30% del valor del Contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento y de las prórrogas si las hubiere. |
| Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Cumplimiento | Calidad de los bienes | 50% del Valor del Contrato | Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibido de satisfacción de los bienes. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** la garantía única deberá ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** la póliza debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO:** si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** en el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. **PARÁGRAFO QUINTO:** cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO SEXTO:** las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla. **DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** el CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a la ENTIDAD CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. El CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** el CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se

deriven del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato y será responsable frente a la ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. El CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por el CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, el CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la matriz de riesgos, contenida en el numeral 11 del pliego de condiciones, publicado en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, establecen que el presente contrato estará sometido a lo previsto por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso, la declaratoria de la caducidad administrativa del contrato se hará mediante resolución motivada en la que se manifestarán las causas que dieron lugar a ésta, las cuales consistirán en el incumplimiento de alguna de las obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización. **DÉCIMA OCTAVA - MULTAS Y SANCIONES:** las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega de bienes y/o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme con la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de perfeccionamiento y/o ejecución y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato, y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación del plazo de ejecución se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente título. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o acudir a la jurisdicción coactiva inclusive, conforme con el Parágrafo

del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita y expresa de la ENTIDAD CONTRATANTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento y control en la ejecución del contrato, estará a cargo del señor Teniente Coronel **GILDARDO CORREA SANCHEZ**, Comandante de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo COPES, correo electrónico gildardo.correa@correo.policia.gov.co celular 3227013394 o quien haga sus veces, para estos efectos el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1990, y los artículos 82 a 84 de la ley 1474 de 2011, y la Resolución 00154 del 16 de abril de 2018 "Por la cual se actualiza el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1)** Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el CONTRATISTA y para la ENTIDAD CONTRATANTE. **2)** Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según los términos convenidos en el mismo. **3)** Verificar que los servicios profesionales prestados cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al CONTRATISTA en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4)** Rendir informes periódicos mensuales a la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre el avance y ejecución del contrato. **5)** Certificar mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **6)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **7)** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los servicios prestados. **8)** Verificar que el CONTRATISTA radique en forma oportuna los documentos para la facturación, con el propósito que la ENTIDAD CONTRATANTE realice el respectivo pago, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta – *"forma y condiciones de pago"* del presente contrato. **9)** Las demás estipuladas en la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en las normas internas. **10)** El supervisor antes de dar inicio a la ejecución del contrato deberá verificar que exista el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal del compromiso y la constitución y aprobación de la garantía única que avale la contratación y de lo cual deberá dejar constancia en los respectivos informes de supervisión mensual. **11)** Informar al CONTRATISTA que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo Adquisiciones y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **12)** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión. **13)** Incluir dentro del acta de recibo, la obligación de quien recibe los bienes, de realizar el seguimiento y control a la etapa de posventa de manera periódica, informando a la ENTIDAD CONTRATANTE posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA. **14)** El supervisor deberá velar porque el CONTRATISTA de aplicabilidad al instructivo en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo e informar las actividades realizadas en este sentido en los respectivos informes de supervisión. **15)** El supervisor deberá, en caso de que aplique, verificar el cumplimiento por parte del contratista de los ofrecimientos adicionales, los cuales se relacionarán en el anexo técnico del contrato. **16)** El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso, antes de dar inicio a la ejecución de la misma, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **17)** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO ÚNICO**: el supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **VIGÉSIMA PRIMERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **a)** El acuerdo de las partes con relación a su objeto y contraprestación. **b)** Elevarlo a escrito con la firma de la Dirección General de la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Para su ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal del compromiso. **b)** Aprobación de la garantía única por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** las partes acuerdan un término para la liquidación del contrato de seis (06) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la ejecutoria del acto

administrativo que ordene su terminación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Para estos trámites se solicitará una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes. **VIGÉSIMA CUARTA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** el CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** la adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.5 de la Resolución N° 00154 del 16 de abril de 2018 *"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS:** el CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **VIGÉSIMA OCTAVA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se compromete con la ENTIDAD CONTRATANTE a no difundir, ni revelar, ni utilizar la información y documentación obtenida a través de su relación contractual con la ENTIDAD CONTRATANTE para uso propio o beneficio de terceros. Esta cláusula de confidencialidad y la debida reserva de la información junto con la documentación, obliga al CONTRATISTA por un período de diez (10) años. De todas maneras, el CONTRATISTA se obliga a respetar, plenamente, las normas de propiedad intelectual vigentes nacional e internacionalmente, en todos los aspectos relacionados con su labor para con la ENTIDAD CONTRATANTE. **VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones ministeriales que apliquen. **TRIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento la cual, se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** EL

**ANEXO N° 2**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

**"ADQUISICIÓN DE DESIGNADORES LASERICOS PARA LA UNIDAD DE COMANDOS EN OPERACIONES ESPECIALES Y ANTITERRORISMO COPES."**

| No. | REQUERIMIENTO TÉCNICO |
|---|---|
| 1 | **NORMA O REFERENCIA**<br><br>El contratista debe cumplir con las condiciones descritas en la norma técnica NTMD 0307 *"DESIGNADOR LASÉRICO"*. |
| 2 | **MODELO**<br><br>DBAL-A3 P-N: 52301 |
| 3 | **MARCA**<br><br>STEINER DEFENSE |
| 5 | **DIMENSIONES**<br><br>Largo: Máximo 4.2"<br>Ancho: Máximo 3.2"<br>Alto: Máximo 1.8" |
| 6 | **PESO**<br><br>Máximo 260 gramos con baterías. |
| 7 | **SUMINISTRO DE ENERGÍA**<br><br>Por medio de una batería tipo CR123 de 3 voltios. |
| 8 | **LÁSER VISIBLE**<br><br>• Baja potencia: 4,5 mW<br>• Alta potencia: 25 mW (para francotiradores)<br>• Divergencia: 0,5 mrad.<br><br>**LÁSER IR**<br>• Baja potencia: 0.6 mW<br>• Alta potencia: 25 mW<br>• Divergencia: 0,5 mrad<br><br>**LÁSER ILUMINADOR**<br>• Haz de punto: 0.5 mrad.<br>• Haz amplio: >10°.<br>• Baja potencia: apuntador 0.6 mW, iluminador 3.3 mW.<br>• Alta potencia: apuntador 0.6 mW, iluminador 30 mW. |
| 9 | **LONGITUD DE ONDA LÁSER VISIBLE**<br><br>• Luz de apuntar: 635 nm.<br>• Apuntador iluminador: 830 nm.<br><br>**ALCANCE LÁSER VISIBLE**<br><br>• 100 Metros.<br><br>**RANGO ILUMINADOR**<br><br>• 600 metros (bajo), 2.000 metros (Alto) |
| 10 | **TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO**<br><br>En Operación: -15 °C, hasta + 55 °C.<br>Almacenamiento: -20 °C, hasta + 60 °C. |
| 11 | **SISTEMA DE ARMONIZADO** |

pliego de condiciones. **3)** Las adendas realizadas (si las hubo). **4)** La propuesta del CONTRATISTA en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:** para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, el CONTRATISTA será notificado por la ENTIDAD CONTRATANTE a través del siguiente correo electrónico: gerencia@asiatradinggroup.com.co; al que se le enviarán MENSAJES DE DATOS, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia en la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005 en el artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico aquí registrado, el CONTRATISTA deberá informarlo por escrito a la ENTIDAD CONTRATANTE. **TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los

31 OCT 2022

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS**
Director General del Fondo Rotatorio de la Policía - Encargado

**EL CONTRATISTA,**

**ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**
Representante Legal **ASIA TRADING GROUP S.A.S.**

| | |
|---|---|
| Elaboró:<br>PSEP **GUSTAVO MARÍN LÓPEZ**<br>Funcionario Grupo Contractual ADCON | Revisó:<br>Abogada **MARYULI BENILDA RIVERA CAUCALI**<br>Funcionaria Grupo Adquisiciones y Contratos |
| Revisó:<br>Mayor **VÍCTOR JOSÉ LEAL CELIS**<br>Coordinador Grupo Adquisiciones y Contratos | Revisó:<br>Coronel **HENRY MARTÍN GONZÁLEZ CELIS**<br>Subdirector Operativo |

**"LO HACEMOS POSIBLE"**

| No. | REQUERIMIENTO TÉCNICO |
|---|---|
| | El equipo debe permitir correcciones de los sistemas de puntería en dirección y elevación, teniendo en cuenta las variaciones durante los disparos. |
| 12 | **CERTIFICADO DE HERMETICIDAD**<br><br>El contratista debe aportar al SUPERVISOR:<br><br>Certificación emitida por parte del fabricante del designador laserico, mediante la cual especifique el modelo de los designadores a entregar, los cuales han sido sometidos a ensayo de hermeticidad bajo el agua a una profundidad de 6 metros por el periodo de tiempo de una hora. |
| 13 | **MARCADO DEL EQUIPO**<br><br>Cada uno de los designadores debe traer un rotulo de identificación que contenga como mínimo la siguiente información:<br>1. Tipo y modelo.<br>2. Número de serie.<br>3. Fecha de fabricación (MFG).<br>4. Siglas o nombre del fabricante. |
| 14 | **ACCESORIOS POR CADA EQUIPO**<br><br>De acuerdo al numeral 2.2.3 de la norma técnica referenciada, se requiere que cada uno de los designadores sea entregado con los siguientes accesorios:<br><br>1. Dos baterías.<br>2. Manual de operaciones (en español)<br>3. Estuche impermeable para el transporte.<br>4. Kit de mantenimiento y limpieza (llaves Allen, hisopos, paños de limpieza en microfibra etc.) |
| 15 | **VIDA ÚTIL**<br><br>El contratista debe entregar al supervisor del contrato:<br><br>Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice que los designadores tienen una vida útil de mínimo cincuenta mil (50.000) operaciones de ciclos de cinco segundos, periodo de tiempo contado desde el recibo a satisfacción.<br><br>La certificación debe ser emitida en idioma español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. |
| 16 | **GARANTÍA TÉCNICA**<br><br>El contratista debe entregar al supervisor del contrato:<br><br>Certificación emitida por parte del fabricante, donde garantice el correcto funcionamiento y calidad técnica de los designadores, por un término mínimo de tres (3) años, periodo de tiempo contado desde el recibo a satisfacción.<br><br>La certificación debe ser emitida en idioma español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. |
| 17 | **ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA**<br>El contratista garantiza la asistencia técnica a la Policía Nacional, en caso de presentarse fallas de tipo técnico o de fabricación de los designadores, en el lugar y fecha que la institución determine, durante el tiempo que dure la garantía.<br>Teniendo en cuenta lo anterior, se debe atender la novedad en un tiempo no mayor a 30 días calendario, dando solución o cambiando los elementos objeto de garantía. |
| 18 | **PRUEBAS TÉCNICAS DE RECEPCIÓN**<br>Las pruebas de funcionamiento se les realizaran a la totalidad de los designadores del total del lote a entregar.<br><br>Las pruebas de desempeño para la recepción de los designadores, se deben realizar en el Laboratorio de Sistemas Electro-ópticos de la Policía Nacional o en Centro Nacional de Mantenimiento Conjunto y Coordinado del Ministerio de Defensa Nacional, que cuente con los equipos para tal fin y con funcionarios debidamente capacitados en equipos de visión nocturna.<br><br>Las pruebas de entrega de los designadores lasericos serán supervisadas por dos (02) funcionarios capacitados y certificados como inspectores en visión nocturna del Laboratorio de Sistemas Electro-ópticos del Grupo de Armamento, quienes asistirán a los ensayos a los cuales serán sometidos todos los designadores de entrega;<br><br>Para las pruebas deben ser coordinadas y costeadas por el contratista sin costo adicional para la Policía Nacional. |

| No. | REQUERIMIENTO TÉCNICO |
|---|---|
| | Los Inspectores en visión nocturna del Laboratorio de Sistemas Electro-ópticos del Grupo de Armamento realizaran la verificación de cada uno de los equipos, de conformidad con el numeral 5 ***"MÉTODOS DE ENSAYO"*** de la norma técnica NTMD 0307, de igual manera evaluaran los siguientes aspectos, a saber:<br><br>1. Empaque y rotulado.<br>2. Verificación de accesorios.<br>3. Verificación de las baterías.<br>4. Marcado del equipo.<br>5. Verificación de la ficha técnica.<br>6. Verificación del manual y partes.<br>7. Ensayo de inmersión en agua.<br><br>El informe de resultados y test de las pruebas de desempeño, deben ser presentados dentro del plazo de ejecución del contrato y antes de la recepción del lote(s) de entrega. |
| 19 | **VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN.**<br><br>El contratista dará cumplimiento a todas las exigencias y condiciones estipuladas en las condiciones para la recepción de los bienes que componen cada entrega.<br><br>Dado el caso, que los requisitos exigidos en las pruebas técnicas de recepción no cumplan satisfactoriamente, el contratista debe efectuar el reemplazo de todos los designadores que conforman el lote, para lo cual contará hasta con treinta (30) días calendario dentro del plazo de ejecución, para subsanar la falencia.<br><br>**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ESPECÍFICOS Y GENERALES.**<br><br>El supervisor del contrato a través de la Junta Técnica del Grupo de Armamento, debe verificar el cumplimiento de los requisitos específicos y generales de los elementos a ingresar, a través del análisis de los informes de resultados en los ensayos de recepción para el ingreso del lote respectivo.<br><br>De acuerdo a los ensayos y pruebas de funcionamiento descritas en la presente especificación y norma técnica, el informe de resultados debe ser satisfactorio para todos los equipos objeto de revisión.<br><br>**REQUISITOS DE ALMACENAMIENTO**<br><br>Previa coordinación con el supervisor, el contratista acepta que los designadores a entregar serán almacenados en un lugar que cuente con mecanismos de seguridad apropiados para garantizar la debida cadena de custodia, hasta tanto el lote de entrega haya surtido las pruebas de recepción satisfactoriamente por parte de la entidad y sean recepcionadas formalmente por el supervisor del contrato y almacenista del Grupo Armamento. Es importante señalar que el acceso al lugar de almacenaje, debe ser coordinado con el Supervisor del Contrato y se garantizará en todo caso la cadena de custodia de los bienes.<br><br>**ENSAYOS DE LABORATORIO**<br><br>El informe de resultados obtenidos en las pruebas de desempeño de los designadores en el periodo de ejecución del contrato debe ser verificado por el supervisor del contrato; asi como por la Junta Técnica del Grupo de Armamento, para evaluar el cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos para estos requisitos.<br><br>Si los elementos no cumplen con los criterios de aceptación establecidos en la norma técnica NTMD 0307, no se realizará el recibido a satisfacción de los bienes. |
| 20 | **FICHA TÉCNICA**<br><br>El contratista debe entregar junto con la entrega de los bienes:<br><br>Ficha técnica donde se pueda verificar el nombre técnico del artículo asignado por el fabricante, de igual forma, verificar datos técnicos descritos en la norma técnica.<br><br>También, se debe anexar el (Number Part) Parte Número o número de referencia asignado a los designadores y cada una de sus partes, con la finalidad de identificar la referencia inequívocamente por parte del fabricante.<br><br>La ficha técnica debe ser emitida en español, incluyendo notas marginales, apartes y acápites. |
| 21 | **CAPACITACIÓN:**<br>Se debe impartir una capacitación en Colombia en el uso, manejo y recomendaciones sobre el designador laser, para diez (10) funcionarios de la Unidad de Comandos en Operaciones Especiales y Antiterrorismo (COPES), |

| No. | REQUERIMIENTO TÉCNICO |
|---|---|
| | durante un periodo de 16 horas catedra, mencionada capacitación será impartida en el lugar de entrega de los bienes, el instructor debe ser idóneo y con conocimiento en mantenimiento y operación de los designadores laser, de igual forma, la capacitación debe ser certificada por parte del fabricante.<br><br>Deberá tener como mínimo dentro del contenido programático:<br><br>a. Marco Teórico de los elementos.<br>b. Identificación de partes y funciones.<br>c. Identificación de usos de los diferentes elementos, de acuerdo a su propósito táctico.<br>d. Calibración o céreo (puesta a cero).<br>e. Practica en campo.<br>f. Mantenimiento, almacenaje y transporte.<br>A cada funcionario se le deberá hacer entrega del material idóneo dentro del proceso de capacitación, así como las memorias de la capacitación en un medio idóneo. |
| 22 | **LUGAR DE ENTREGA:**<br>El lugar de entrega de los elementos objeto del presente proceso, debe ser en las instalaciones del Grupo de Armamento de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicado en la Transversal 33 No. 47 A – 35 Sur, barrio Fátima de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 5159000 extensión 20174. |
| 23 | **ACREDITACIÓN AUTORIZACIÓN PARA COLOMBIA DEL FABRICANTE DE LA MARCA OFERTADA DE LOS SERVICIOS DE GARANTÍA, MANTENIMIENTO POSTVENTA, CAPACITACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE OPERACIÓN.**<br>El contratista debe entregar al supervisor del contrato al momento de entregar los elementos en el almacén de armamento, certificación emitida por el fabricante en la cual se verifique que el proponente como distribuidor, comercializador, representante autorizado para Colombia de la marca ofertada, cuenta con la relación comercial con el fabricante, para garantizar la prestación de los servicios de garantía, mantenimiento postventa, capacitación y requerimientos de operación por el fabricante durante el periodo de garantía. |

**NOTA:** el contratista mantendrá los valores ofertados de los bienes objeto del contrato durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la oferta presentada y aprobada por la entidad, además deberá entregar el objeto contractual acorde con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, adendas (si las hubo), además con las especificaciones adicionales ofrecidas con ocasión de la marca o modelos ofertados de los bienes y/o elementos (si aplica), de acuerdo a las características mínimas requeridas en el anexo (ficha técnica del pliego de condiciones, adendas y oferta), documentos que hacen parte integral del presente contrato.

EL CONTRATISTA, 31 OCT 2022

Erika Zambrano

**ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**

Representante Legal **ASIA TRADING GROUP S.A.S.**